

M. P. S.

Esta R.<sup>a</sup> Sociedad ha visto y reconocido los estatutos formados para consolidación, y régimen de la Sociedad Patriótica, q.<sup>e</sup> solicitan establecer D. Joaquin Chico de Guzman, y otros conseres en la Villa de Zesin, q.<sup>e</sup> V.A. ha tenido la bondad de remitir a esta Sociedad, para q.<sup>e</sup> informe sobre su utilidad, y conveniencia, y en su consecuencia no se le ofrezca el menor reparo, para q.<sup>e</sup> V.A. acceda a su solicitud, pues creí esta Sociedad, q.<sup>e</sup> del establecim.<sup>to</sup> de aquella, pueden resultar muchas ventajas a la indus.<sup>a</sup> y manufacturas de aquel País; pero siempre sería muy útil y conveniente, q.<sup>e</sup> debiendo ser la Sociedad de q.<sup>e</sup> se trata, una de las Particulares de Provincia, se la considere y declare agregada a esta Principal, con arreglo al Arti.<sup>o</sup> 4 del Título 2.<sup>o</sup> de los Estatutos q.<sup>e</sup> la goviernan aprobados p.<sup>r</sup> V.A. en veinte y siete de Noviembre de mil seiscientos setenta y siete.

Esto es q.<sup>to</sup> esta Socied.<sup>e</sup> tiene q.<sup>e</sup> exponer a V.A. en descompeno del honoroso encargo con q.<sup>e</sup> la distingue, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> en su vista disponga lo q.<sup>e</sup> sea de su superior agrado.

Dios que a V.A. m.<sup>a</sup> Mur.<sup>a</sup> 22 de Julio 1803.